CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600008673	
ASOCIADOS:	Departamento De Antioquia- Gerencia De Seguridad Alimentaria Y Nutricional – Maná- y **EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**
OBJETO:	"Cofinanciar la entrega de raciones dentro de la ejecución del Programa_de Alimentación Escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del Municipio de **CONCEPCIÓN**
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MLC ($49.146.514)
PLAZO:	El plazo establecido será de dos y medio (2.5) meses calendario escolar, sin superar el 30 de noviembre de 2018.

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER DÍAZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.641.782 de Bello - Antioquia, debidamente facultado para contratar en virtud del Decreto Departamental N° 0007 de 2012 y el Decreto N°. 1803 del 17 de abril de 2017, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** y que para efectos del presente se denominará EL DEPARTAMENTO NIT: 890.900.286-0 y **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.473.905 de Concepcion, quien actúa en nombre del MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN con NIT 800.104.060-1, y que para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, previa autorización del Comité Interno de la Gerencia MANÁ tal como consta en el acta de comité interno, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES: Desde el año 2000 la implementación del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia -MANÁ fue adoptado como una política pública mediante la Ordenanza 017 de 2003. La Gobernación de Antioquia planteó una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil y la desnutrición en el Departamento de Antioquia. En el año 2016 esta Ordenanza se deroga mediante la Ordenanza 46 de 2016 por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia, cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable, segura, y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el Departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y valoración de los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas, de género, socioeconómicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 29452 de diciembre 2017 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento; garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contexto políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

La política está dirigida a toda la población Colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.

Por este motivo se priorizaran acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes y jóvenes escolarizados, víctimas del conflicto armado, pertenecientes a grupos étnicos, en condición de discapacidad, y residentes en el área Rural.

El Departamento de Antioquia no es ajeno a este problema, según los datos arrojados por la Encuesta Nacional de la situación Nutricional en Colombia del 2010 (ENSIN). El 50.8% de los hogares del Departamento presentan inseguridad Alimentaria y Nutricional, de los cuales el 31.9% es leve, el 14.8% moderado y 4.2% severa.

Es por esto que el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANA busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable del Departamento, a través de estrategias de atención alimentaria que llegue a esta población.

Ubicación del Proceso en la Estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

El Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande aprobado por medio de la Ordenanza Departamental para el período 2016-2019, Decreto Departamental 2016070006530 del 27-12-2016 y Ordenanza 52 del 21-12-2016.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. Directa, Convenio Interadministrativo. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, esto es, su naturaleza de entidades públicas, la presente contratación se hará mediante la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo de acuerdo con lo establecido en las siguientes disposiciones legales: Articulo 95 de la Ley 489 de 1998: "*...Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*" Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.2.1.4.4** determina: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*" En ocasión de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "Cofinanciar la entrega de raciones dentro de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes de la matricula oficial del Municipio de CONCEPCIÓN ".

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Mediante la acción conjunta y concertada del Departamento de Antioquia, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA y el Municipio de CONCEPCIÓN, articulan acciones para contribuir a la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución 29452 de 2017.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LOS ASOCIADOS:

DEL MUNICIPIO

1) Garantizar la entrega efectiva de **11466** raciones sin superar **273** raciones diarias soportadas en los formatos establecidos: actas de víveres, certificado de alcalde, certificado de ejecución emitido por los rectores y control de raciones de acuerdo a los periodos de entregas de víveres suministrados a las I.E, debidamente organizados, sin tachones ni enmendaduras y diligenciados completamente. El representante legal de la entidad asociada deberá verificar y certificar la ejecución (matriz) de los recursos del Departamento y del Municipio. La Gerencia MANA realizará revisiones aleatorias de la información relacionada anteriormente, con el fin de convalidarla, después de certificada esta se tendrá por cierta.

2) Suministrar el complemento alimentario de acuerdo a la modalidad definida en el Convenio y ciclo de menú aprobado por MANÁ, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas, realizando seguimiento durante las visitas a IE y bodega de proveedor, aplicando los formatos establecidos por la Gerencia de MANA y el MEN para la operación del programa publicados en http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-prescolar-basica-y-media/Programa-Alimentación-Escolar-PAE-/documentos-y-formatos/34821:Formatos, así como mantener la imagen institucional del Departamento y del Ministerio de Educación Nacional, dando cumplimiento al lineamiento.

 Parágrafo 1: El municipio deberá buscar estrategias que permitan la activación de la economía local, a través de las compras públicas a los productores de insumos para la ejecución del programa.
 Parágrafo 2: En el evento, que, por las realidades propias de las diferentes comunidades, no sea posible el cumplimiento estricto de las normas aplicables, especialmente los lineamientos PAE y la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 (del Ministerio de Salud y Protección Social), o los que los modifiquen, será necesario acordar alternativas con la supervisión, así como con los entes municipales, que permitan la prestación del programa en condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad.

3) Conformar y mantener activo el Comité Municipal del PAE y los Comité de Alimentación Escolar en cada IE priorizado, participar de las mesas Públicas, atender las citaciones y visitas de MANÁ y entes de control.
 Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.

4) Aplicar los criterios de priorización y focalización de titulares de derecho de acuerdo a lo establecido en el lineamiento del MEN; caracterizándolos en la de estrategia PAE de la Plataforma SIMAT (Antioquia complemento alimentario AM/PM – almuerzo), dos (2) semanas antes de iniciar la operación del programa.
Se deben reportar las novedades que se presenten frente a la atención de los titulares de derecho en el transcurso del convenio, mediante oficio firmado por el representante legal.
Lo anterior será validado de manera permanente con el reporte detallado de estrategias emitido por la Secretaria de Educación Departamental.

5) Articular con los técnicos del área de salud visitas a los establecimientos educativos en los que opere el programa, implementar el plan de saneamiento básico en cada establecimiento educativo atendido y realizar acciones tendientes a minimizar riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar, con entidades existentes en el municipio que brinden asistencia en salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

Gestionar las acciones necesarias para el mejoramiento del servicio de alimentación escolar en los diferentes establecimientos educativos y promover alianzas interinstitucionales con otras entidades.

6) Presentar a MANÁ informes de avance mensuales en el formato definido por la supervisión, en el término de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, además, entregar la documentación solicitada por el Departamento en los términos que este establezca, así como un informe final al terminar el convenio, con el fin de recibir oportunamente los pagos pactados en el presente Convenio. Dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el archivo general de la nación.

Rendir, periódica y públicamente, los informes sobre la ejecución de este Convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

7) Diseñar un plan operativo, un plan de formación para el personal manipulador y presentar la documentación de contratación con el operador, con el fin de dar una correcta y continua ejecución al PAE teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y las demás normas existentes que regulen la contratación estatal al momento de

suscribir el presente convenio, atendiendo además los postulados del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011).

Dicha información deberá ser enviada a los supervisores del presente convenio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria, MANÁ, una vez suscrito el contrato o convenio celebrado (s) con el operador, adjuntando como fuente de verificación los siguientes documentos:

-Convenio (s) y/o contrato con el operador que asumirá la ejecución del presente convenio.

-Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.

- Pólizas de calidad y de cumplimiento

-Antecedentes de Contraloría, Procuraduría y Policía del representante legal del operador (los documentos no deben superar un mes de expedición)

-RUT del operador, que no superen 3 meses de expedición

-Pagos de seguridad social actualizados de los empleados del operador.

-Para la ejecución del mismo debe designarse supervisión, dependencia responsable, equipo interdisciplinario jurídico, técnico y financiero

-Registro presupuestal.

-Decreto de incorporación de los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.

- Abrir una cuenta bancaria de ahorros para manejo exclusivo de los recursos del convenio, los excedentes financiero deberán ser restituidos al Departamento al finalizar el convenio.

Parágrafo 1: Según los lineamientos del MEN, los recursos aportados al Convenio Interadministrativo, celebrado entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y el Municipio, hacen parte de una bolsa común, la cual debe estar destinada a cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. Por tal motivo, se

deben entregar todos los soportes necesarios que sustenten el valor total del convenio.

8) Cumplir a cabalidad con el aporte económico que el municipio compromete en el convenio celebrado con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia- MANÁ, garantizando la operación del programa mediante el suministro de implementos de aseo, combustible, transporte, dotación de menaje, personal manipulador de alimentos y demás, aportando las fuentes de verificación de su ejecución cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1852 de 2015 artículo 2.3.10.3.7.

9) El municipio asociado firmará acta de inicio con el operador seleccionado una vez se haya agotado la prestación del servicio del programa PAE y las raciones asignadas por la Gerencia MANA para el primer semestre de 2018.

10) El Municipio una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio deberá enviar a antioquiahonesta@antioquia.gov.co, la información general sobre el mismo: 1 Nombre del Municipio, 2. Numero de proceso con el cual se publicó en SECOP II, 3- Modalidad – causal de selección, 4. Objeto contractual, 5. Valor de la contratación, 6. Indicar el link del proceso en SECOP II

11) Las demás que se desprendan del desarrollo del objeto contractual.

De La Gerencia MANA.

1) Girar al Municipio los recursos pactados en el presente Convenio, gestionando en Hacienda Departamental, los desembolsos al municipio de acuerdo al cronograma establecido para ello, previo aval de la supervisión del Convenio.

2) Socializar con los encargados municipales, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Antioquia, acompañando en la solución de dificultades, cumplimiento del lineamiento técnico del PAE brindando asesoría técnica, jurídica y financiera.

3) Ejercer la supervisión del convenio celebrado para la ejecución del programa.

4) Realizar asistencia técnica y acompañamiento a los territorios con el fin de acompañar y coordinar la ejecución del PAE.

5) Realizar revisiones aleatorias de la matriz financiera verificada y certificada por el representante legal de la entidad asociada, con el fin de convalidar la información suministrada por el mismo.

6) Rendir, periódica y públicamente, los informes sobre la ejecución de este Convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

CUARTA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente a EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL MUNICIPIO, ni entre EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO relación laboral alguna. El personal que requiera EL MUNICIPIO para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

PARÁGRAFO: El Municipio es exclusivamente responsable por la correcta ejecución, convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto el Departamento no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

QUINTA. PLAZO El plazo establecido será de dos y medio (2.5) meses calendario escolar, sin superar el 30 de noviembre de 2018.

4.1. Valor del convenio.

ENTIDAD APORTANTE	VALOR APORTADO	CUPOS A ATENDER	VALOR CUPO	DIAS A ATENDER CALENDARIO ESCOLAR	NUMERO CDP
APORTES MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	$16.855.020	273	1470	42	**3500040678**
APORTES MUNICIPIO	$32.291.494				CDP 020 del 12 de enero de 2018

TOTAL CONVENIO	$49.146.514

El valor del presente convenio interadministrativo será por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L. ($49.146.514)**

La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, asi:

Niños o cupos a atender **273**
Valor cupo: **MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($1470)**
Días calendario escolar: **42 días**

Total recursos Gerencia Maná: **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS. ($16.855.020).**

El municipio así:

Aportes correspondientes a **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($32.291.494)** recursos respaldados en CDP 020 del 12 de enero de 2018, aporte relacionado en la propuesta presentada por el municipio a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA. El uso de los aportes del municipio deben atender los lineamientos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 1176 de 2007.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

Entidad Aportante: APORTES MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Pospre: A.1.2.10.2
Centro Gestor: 1139
Fondo: 0-3194
Elemento PEP / Proyecto: 02-0158-001
Programa: Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la Permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Sector: Educación

APORTE MANÁ: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS ($16.855.020), representados en el CDP 3500040678 del 6 de septiembre de 2018

Rubro Presupuestal: A.1.2.10.2/1139/0-3194/330104000/020158

Programa: 3.0.1.0.1 seguridad alimentaria y nutricional en la población vulnerable- MANA

APORTE MUNICIPIO: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($32.291.494) representados en CDP 020 del 12 de enero de 2018

BANCO DE PROYECTOS:
Conforme a la información del Banco Departamental de Proyectos de Inversión:
El código del registro del proyecto es 2016050000032.
ELEMENTO P02-0158.
Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población vulnerable- MANÁ. Vigente hasta el 28 de octubre de 2018.

SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que los que implique para la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ se hacen a cargo de los siguientes compromisos presupuestales:

	Número	**valor**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3500040678 del 6 de septiembre de 2018	$16.855.020
Registro Presupuestal de Compromiso	4500047529 del 21 de septiembre de 2018	$16.855.020
Certificado de disponibilidad Municipio	CDP 020 del 12 de enero de 2018	$32.291.494

OCTAVA. Forma de desembolso de los recursos.

Los recursos aportados por La Gerencia de MANÁ por valor de: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS. ($16.855.020). Se desembolsarán de la siguiente forma:

Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos de la vigencia 2018 aportados por MANÁ, previa presentación de certificado de caracterización de la estrategia en el SIMAT, detallando el número de titulares de derecho, la institución educativa y el grado escolar, lo anterior se validará frente al reporte detallado de estrategias que emite la Secretaria de Educación Departamental. También deben presentar plan operativo y documentación de contratación que contenga como mínimo información sobre el objeto que se proyecta contratar, la modalidad de contratación, su cuantía, modalidades de atención y número de estudiantes a beneficiar, los cuales deben estar debidamente aprobados por la supervisión y previa incorporación de los recursos en el presupuesto del Municipio.

Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos de la vigencia 2018 aportados por MANÁ, previa presentación de los informes de avance que den cuenta del 70% de las raciones entregadas, y la demás información que solicite el supervisor del contrato o se encuentre consignado en el clausulado.

Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) restante de los recursos de la vigencia 2018 aportados por MANÁ, previa presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de pagos realizados al operador a la fecha del presente desembolso y la información que soporte la inversión de los recursos del municipio que fueron comprometidos para el presente convenio.

Los desembolsos de recursos PROPIOS de la Gerencia MANA, se realizaran de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaria de Hacienda y los desembolsos de recursos del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL irán de acuerdo al PAC del mismo.

Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

ENTIDAD APORTANTE	Pospre	Centro Gestor	Fondo	Área funcional	Elemento PEP / Proyecto	PROGRAMA
APORTES MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	A-F.1.2.10.2	1139	0-3194	330104000	02-0158-001	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente

Para tramitar los desembolsos por parte de La Gerencia de MANÁ, se requiere que para cada uno de los giros se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados:

FACTURA ORIGINAL o CUENTA DE COBRO ORIGINAL y una copia, el supervisor del proceso hará la solicitud. Fecha de corte 22 de cada mes.
CERTIFICADO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, el supervisor indica la fecha de este certificado.
COPIA TARJETA PROFESIONAL del contador que firma el certificado de parafiscales.
COPIA CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES, de la persona que firma el certificado de parafiscales, y con la misma fecha del certificado de parafiscales.

CERTIFICADO CUENTA BANCARIA, exclusiva para pagos MANÁ o como se determine.
PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL, legibles y pagadas de los profesionales que laboren con ese contrato y completas EPS, AFP, ARL, del mismo mes del certificado de parafiscales.
RUT LEGIBLE, y actualizado resolución 000139 de noviembre 21 de 2012.

NOVENA. SUPERVISIÓN. De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el decreto 20180700063 0 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en este tipo de contratos es **B Colegiada**, en razón a su cuantía y el objeto a contratar

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los articulo 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. LA ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LA PARTES entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-**, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a EL MUNICIPIO y éste último pagará todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se obliga con EL DEPARTAMENTO **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a EL MUNICIPIO por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, así mismo EL MUNICIPIO se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARAGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO: El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece:

> *"Artículo 7°. De las garantías en la contratación...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."*

En virtud de lo anterior para este convenio, éstas no se solicitarán.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACION. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor, el cual deberá presentarlo ante la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del plazo contractual. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la liquidación en la cuenta designada por la Gerencia de MANÁ.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente, cuando EL MUNICIPIO ASOCIADO no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio, no

constituya las pólizas o garantías requeridas o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio.

DECIMA OCTAVA. EL ASOCIADO manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente Convenio, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

DÉCIMA NOVENA LUGAR DE EJCUCIÓN. MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Medellín.

VIGÉSIMA PRIMERA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal y acta de inicio firmada

Para constancia se firman, en Medellín a los 26 SET. 2018

HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN		**HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**
Gerente de Seguridad Alimentaria MANÁ.		**MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**

Elaboró: CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID. Abogado

Clara Pérez C.